



Quarenta maravedis .

DELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

tenen riego demandado todo de que el Sino de la heredad  
vieja con toda el agua del rio arrojandola con tablacho  
dicho asi que deve sugerarse a Argotlon como todas  
las demas Mas de la huera, para ademas de descomen-  
tar el curso de las Aguas, necesita muchas horas para q  
llega del Rio a poder regar los campos, porque  
cuando estan mas dominantes que el Rio, de que zarub-  
tan parranos en los campos de la Villa y conuido perju-  
cio al pu.<sup>co</sup> que bebe estas Aguas sucias e inmundas como  
las de San los Regadores, que se empujan en dicho Rio a suge-  
rar su Corte con los tablachos piedras, y cavallas  
que necesitan poner para el efecto, por cuya razon se  
persuade que esta heredad deve sugerarse en sus riegos  
a Argotlon, como las demas de la huera, como amiga-  
mente ha estado, y en diferente ocasion lo ha de-  
cretado la Villa, nombrando Comisario que arrojese  
dicho, y en las acuestas circunstantes. Seria muy util  
y conveniente que acordase su execucion, por q. en otra  
manera tiene p.<sup>a</sup> indispensable dar Providencia para  
remedio de los males, y perjuicios q. se experimentan; y  
emerada la Villa y hallandose presentes el P.<sup>ro</sup> Sin-  
dico, y Diputado del Comun se parecio oír y judicarmen-  
te sobre esto particular en beneficio del pu.<sup>co</sup> y dixeron: q.  
lo que el Sr. Govern.<sup>or</sup> ha manifestado a cerca de los perju-  
cios que ocasiona el riego de la heredad asi al heredante  
de Canada temero, como a los campos que posee la Villa  
y al Comun, usando de las mismas aguas, despues  
que los regadores las han inficionado, son de pu.<sup>co</sup> y no.

